

4258

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y posterior publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Empresas de Seguridad.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Empresas de Seguridad (código de Convenio número 9904615), que fue suscrito con fecha 15 de enero de 2001, de una parte por APROSER, ACAES y FES, en representación de las empresas del sector, y de otra por FES-UGT, en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de febrero de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

REVISIÓN ECONÓMICA DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD (AÑO 2001)

PREÁMBULO

Una vez conocido por las partes los Índices de Precios al Consumo correspondientes al ejercicio de 2000, así como la previsión realizada por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado para 2001, ambas partes, de acuerdo con lo pactado en los artículos 75 y 76 del vigente Convenio Colectivo, proceden a realizar la presente

Actualización de conceptos económicos del Convenio Colectivo

Artículo 38. *Importe de las dietas.*

El importe de las dietas acordadas en este Convenio Colectivo será durante el año 2001:

	Pesetas	Euros
Cuando el trabajador tenga que hacer una comida fuera de su localidad	1.182	7,10
Cuando el trabajador tenga que hacer dos comidas fuera de su localidad	2.179	13,10
Cuando el trabajador tenga que pernoctar y desayunar .	1.999	12,01
Cuando el trabajador tenga que pernoctar fuera de su localidad y realizar dos comidas	3.994	24,00
Si el desplazamiento fuera superior a siete días, el importe de la dieta completa será, a partir del octavo día, de	3.175	19,08

Artículo 43. *Horas extraordinarias.*

Las horas extras realizadas por los Vigilantes de Seguridad, se abonarán al valor que se señala a continuación:

Valor de horas extraordinarias realizadas con arma por los Vigilantes de Seguridad: Para el año 2001 a las horas extraordinarias realizadas por los Vigilantes de Seguridad con arma de fuego reglamentaria se les asigna un valor de 1.102 pesetas/hora (6,62 euros).

Valor de horas extraordinarias realizadas sin arma por los Vigilantes de Seguridad: Para el año 2001 a las horas extraordinarias realizadas por los Vigilantes de Seguridad sin arma de fuego reglamentaria se les asigna un valor de 931 pesetas/hora (5,60 euros).

Para el resto de categorías laborales los importes de las horas extras serán los indicados en la tabla siguiente:

Tabla de actualización de horas extras año 2001

Categorías	Valor hora extra			
	Laborables		Festivos	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
Personal administrativo:				
A) Administrativos:				
Jefe de primera	1.403	8,43	1.850	11,12
Jefe de segunda	1.325	7,96	1.746	10,50
Oficial de primera	1.162	6,98	1.528	9,18
Oficial de segunda	1.117	6,71	1.470	8,83
Azafata	1.040	6,25	1.369	8,23
Auxiliar	1.040	6,25	1.369	8,22
Telefonista	912	5,48	1.204	7,23
Aspirante	793	4,76	1.043	6,27
B) Técnicos y especialistas de oficina:				
Programador de ordenador	1.404	8,43	1.850	11,12
Operador/Grabador de ordenador	1.162	6,98	1.528	9,18
Delineante proyectista	1.325	7,96	1.746	10,50
Delineante	1.325	7,96	1.528	9,18
C) Comerciales:				
Jefe de ventas	1.403	8,43	1.850	11,12
Técnico comercial	1.325	7,96	1.746	10,50
Vendedor	1.202	7,22	1.582	9,51
Mandos intermedios:				
Jefe de tráfico	1.200	7,21	1.576	9,47
Jefe de vigilancia	1.200	7,21	1.576	9,47
Jefe de servicios	1.200	7,21	1.576	9,47
Encargado general	1.200	7,21	1.576	9,47
Inspector	1.111	6,68	1.470	8,83
Personal operativo:				
a) Habilitado:				
Vigilante de seguridad-Conductor	1.181	7,10	1.556	9,35
Vigilante de seguridad de transporte	1.103	6,63	1.435	8,62
b) No habilitado:				
Operador C. R. alarmas	767	4,61	767	4,61
Contador-Pagador	698	4,20	912	5,48
Personal de seguridad mecánico-electrónica:				
Encargado	1.363	8,19	1.790	10,76
Oficial de primera	1.279	7,69	1.709	10,27
Oficial de segunda	1.102	6,62	1.489	8,95
Oficial de tercera	986	5,93	1.293	7,77
Ayudante de encargado	737	4,43	971	5,84
Especialista de primera	737	4,43	971	5,84
Especialista de segunda	686	4,12	904	5,43
Revisor de sistemas	1.031	6,20	1.359	8,17
Aprendiz	673	4,05	878	5,28
Personal de oficios varios:				
Oficial de primera	1.117	6,71	1.470	8,83
Oficial de segunda	992	5,96	1.311	7,88
Ayudante	873	5,25	1.144	6,88
Peón	782	4,71	1.032	6,21
Aprendiz	686	4,12	903	5,42
Limpiadora	782	4,71	1.032	6,21
Personal subalterno:				
Conductor	1.030	6,19	1.357	8,16
Ordenanza	852	5,12	1.123	6,75
Almacenero	852	5,12	1.123	6,75
Botones	670	4,03	879	5,28

Artículo 45. *Compensación de nochebuena y nochevieja.*

Los trabajadores que realicen su jornada laboral en noche del 24 al 25 de diciembre, así como la noche del 31 de diciembre al 1 de enero, percibirán en el año 2001 una compensación económica de 7.889 pesetas (47,41 euros).

Artículo 63. *Ayuda a hijos minusválidos.*

En el año 2001 este complemento queda establecido en 14.187 pesetas (85,27 euros).

Artículo 70. A) *Antigüedad.*

Los valores correspondientes a trienios, según quedó pactado en este precepto no experimentan revalorización alguna, por lo que se dan por reproducidas las tablas pactadas en Convenio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio de 1998), que se aplicarán de acuerdo con la categoría laboral que tuviera el trabajador a la fecha final de maduración del trienio (31 de diciembre de 1996).

En cuanto a los valores de quinquenios para 2001 sus importes serán los que figuran en la siguiente tabla:

Tabla de actualización de quinquenios año 2001

Categorías	Valor quinquenio	
	Pesetas	Euros
Personal directivo, titulado y técnico:		
Director general	10.932	65,70
Director comercial	9.803	58,92
Director administrativo	9.803	58,92
Director técnico	9.803	58,92
Director de personal	9.803	58,92
Jefe de personal	8.673	52,13
Jefe de seguridad	8.673	52,13
Titulado superior	8.673	52,13
Titulado medio	7.543	45,33
Delegado provincial-Gerente	7.543	45,33
Personal administrativo:		
A) Administrativos:		
Jefe de primera	7.045	42,34
Jefe de segunda	6.524	39,21
Oficial de primera	5.553	33,37
Oficial de segunda	5.219	31,37
Azafata	4.697	28,23
Auxiliar	4.697	28,23
Telefonista	3.914	23,52
Aspirante	3.317	19,94
B) Técnicos y especialistas de oficina:		
Analista	8.673	52,13
Programador de ordenador	7.543	45,33
Operador/Grabador de ordenador	5.553	33,37
Delineante proyectista	6.524	39,21
Delineante	5.553	33,37
C) Comerciales:		
Jefe de ventas	7.045	42,34
Técnico comercial	6.524	39,21
Vendedor	5.740	34,50
Mandos intermedios:		
Jefe de tráfico	6.391	38,41
Jefe de vigilancia	6.391	38,41
Jefe de servicios	6.391	38,41
Encargado general	6.391	38,41
Inspector	5.869	35,27

Categorías	Valor quinquenio	
	Pesetas	Euros
Personal operativo:		
a) Habilitado:		
Vigilante de seguridad-Conductor	5.096	30,63
Vigilante de seguridad de transporte	4.726	28,40
Vigilante de explosivos	4.652	27,96
Vigilante de seguridad	4.652	27,96
b) No habilitado:		
Operador C. R. alarmas	3.929	23,61
Contador-Pagador	3.929	23,61
Personal de seguridad mecánico-electrónica:		
Encargado	7.357	44,22
Oficial de primera	6.852	41,18
Oficial de segunda	6.047	36,34
Oficial de tercera	5.243	31,51
Ayudante de encargado	3.981	23,93
Especialista de primera	3.981	23,93
Especialista de segunda	3.708	22,29
Revisor de sistemas	5.562	33,43
Aprendiz	3.406	20,47
Personal de oficios varios:		
Oficial de primera	5.930	35,64
Oficial de segunda	4.693	28,20
Ayudante	3.911	23,50
Peón	3.917	23,54
Aprendiz	3.319	19,95
Limpiadora	3.917	23,54
Personal subalterno:		
Conductor	4.749	28,54
Ordenanza	4.308	25,89
Almacenero	4.308	25,89
Botones	3.319	19,95

Artículo 70. B) *Complemento personal (antigüedad en la categoría).*

A partir de 1 de enero de 2001, este complemento ha quedado extinguido de acuerdo con las previsiones fijadas en este mismo artículo del vigente Convenio Colectivo, así como suprimidos su referencia y efectos contenidos en los artículos 43, 73 y 75 de dicho Convenio.

Artículo 71. a) *Plus de peligrosidad.*

En el año 2001 queda establecida la cuantía de este plus para los Vigilantes de Seguridad que les corresponda en 20.546 pesetas (123,48 euros) al mes o un precio por hora de 125 pesetas (0,75 euros), con un máximo de 164,27 horas al mes, en cuyo caso el trabajador percibirá la cantidad de 20.546 pesetas (123,48 euros).

Para el resto de categorías, la cuantía de este plus de peligrosidad será durante el año 2001 la que figura en el anexo salarial adjunto.

Artículo 71. b) *Plus escolta.*

Para 2001 se establece el plus escolta en 10.814 pesetas (64,99 euros).

Artículo 71. c) *Plus de vehículo blindado.*

Según anexo salarial.

Artículo 71. d) *Plus de actividad.*

Según anexo salarial.

Artículo 71. f) *Plus de trabajo nocturno.*

Los valores de hora nocturna para el año 2001 serán por los importes que se indican en la siguiente tabla:

Tabla de actualización de valores horas nocturnas 2000

Categorías	Valor hora nocturna	
	Pesetas	Euros
Personal administrativo:		
A) Administrativos:		
Jefe de primera	183	1,10
Jefe de segunda	167	1,00
Oficial de primera	143	0,86
Oficial de segunda	137	0,82
Azafata	121	0,73
Auxiliar	121	0,73
Telefonista	101	0,61
Aspirante	86	0,52
B) Técnicos y especialistas de oficina:		
Programador de ordenador	196	1,18
Operador/Grabador de ordenador	143	0,86
Delineante proyectista	167	1,00
Delineante	143	0,86
C) Comerciales:		
Jefe de ventas	183	1,10
Técnico comercial	167	1,00
Vendedor	147	0,88
Mandos Intermedios:		
Jefe de tráfico	164	0,99
Jefe de vigilancia	164	0,99
Jefe de servicios	164	0,99
Encargado general	164	0,99
Inspector	156	0,94
Personal operativo:		
a) Habilitado:		
Vigilante de seguridad-Conductor	134	0,81
Vigilante de seguridad de transporte	122	0,73
Vigilante de explosivos	121	0,73
Vigilante de seguridad	121	0,73
b) No habilitado:		
Operador C. R. alarmas	103	0,62
Contador-Pagador	102	0,61
Personal de seguridad mecánico-electrónica:		
Encargado	190	1,14
Oficial de primera	175	1,05
Oficial de segunda	157	0,94
Oficial de tercera	137	0,82
Ayudante de encargado	102	0,61
Especialista de primera	102	0,61
Especialista de segunda	96	0,58
Revisor de sistemas	143	0,86
Aprendiz	89	0,53
Personal de oficios varios:		
Oficial de primera	154	0,93
Oficial de segunda	119	0,72

Categorías	Valor hora nocturna	
	Pesetas	Euros
Ayudante	101	0,61
Peón	101	0,61
Aprendiz	86	0,52
Limpiadora	101	0,61
Personal subalterno:		
Conductor	121	0,73
Ordenanza	110	0,66
Almacenero	110	0,66
Botones	86	0,52

Artículo 74. a) *Plus de distancia y transporte.*

Su cuantía anual para 2001 se establece en 172.950 pesetas (1.039,45 euros) y su distribución, en 15 pagos iguales, se refleja en el anexo salarial.

Artículo 74. b) *Plus de mantenimiento de vestuario.*

Su cuantía actualizada para cada categoría, así como su distribución en 15 pagos iguales, se refleja en el anexo salarial.

Artículo 75. *Cuantía de las retribuciones.*

Según anexo salarial.

Artículo 77. *Pacto de repercusión en precios y competencia desleal.*

Para el año 2001, se estimarán costes mínimos repercutibles los siguientes:

	V. Seguridad sin arma		V. Seguridad con arma	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
Coste/hora Convenio	1.605	9,65	1.828	10,99
Coste hora nocturnidad	165	0,99	165	0,99
Antigüedad:				
Con trienios *	48	0,29	48	0,29
Con quinquenios	52	0,31	52	0,31

* El precio hora por cada trienio para los que tuvieran la categoría de Guardia de Seguridad al 31 de diciembre de 1996 será de 40 pesetas/hora (0,24 euros).

Artículo 79. *Prejubilaciones.*

Para el año 2001, se establecen los siguientes importes por jubilación anticipada:

	Pesetas	Euros
A los sesenta años	898.742	5.401,55
A los sesenta y un años	830.253	4.989,92
A los sesenta y dos años	761.069	4.574,12

En caso de extinción de contrato por causa de cumplir el trabajador sesenta y tres años de edad, la indemnización prevista en este precepto será de 982.466 pesetas (5.904,74 euros).

ANEXO SALARIAL

Tabla de retribuciones 2001

Categorías	Salario base		Plus peligrosidad		Plus vehículo blindado		Plus actividad		Plus transporte		Plus vestuario		Total	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
<i>Personal directivo, titulado y técnico</i>														
Director general	216.091	1.298,73							11.530	69,30			227.621	1.368,03
Director comercial	194.927	1.171,53						11.530	69,30				206.457	1.240,83
Director administrativo	194.927	1.171,53						11.530	69,30				206.457	1.240,83
Director técnico	194.927	1.171,53						11.530	69,30				206.457	1.240,83
Director de personal	194.927	1.171,53						11.530	69,30				206.457	1.240,83
Jefe de personal	173.756	1.044,29						11.530	69,30				185.286	1.113,59
Jefe de seguridad	173.756	1.044,29						11.530	69,30				185.286	1.113,59
Titulado superior	173.756	1.044,29						11.530	69,30				185.286	1.113,59
Titulado medio	152.582	917,04						11.530	69,30				164.112	986,33
Delegado provincial-Gerente	152.582	917,04						11.530	69,30				164.112	986,33
<i>Personal administrativo</i>														
A) Administrativos:														
Jefe de primera	143.213	860,73					9.370	56,31	11.530	69,30			164.113	986,34
Jefe de segunda	133.436	801,97					10.681	64,19	11.530	69,30			155.647	935,46
Oficial de primera	115.249	692,66					13.342	80,19	11.530	69,30			140.121	842,14
Oficial de segunda	108.979	654,98					13.965	83,93	11.530	69,30			134.474	808,21
Azafata	99.195	596,17					15.282	91,85	11.530	69,30			126.007	757,32
Auxiliar	99.195	596,17					15.282	91,85	11.530	69,30			126.007	757,32
Telefonista	84.510	507,92					17.264	103,76	11.530	69,30			113.304	680,97
Aspirante	73.320	440,66					15.753	94,68	11.530	69,30			100.603	604,64
B) Técnicos y especialistas de oficina:														
Analista	173.756	1.044,29							11.530	69,30			185.286	1.113,59
Programador de ordenador	152.582	917,04							11.530	69,30			164.112	986,33
Operador/Grabador de ordenador	115.249	692,66					13.342	80,19	11.530	69,30			140.121	842,14
Delineante proyectista	133.436	801,97					10.681	64,19	11.530	69,30			155.647	935,46
Delineante	115.249	692,66					13.342	80,19	11.530	69,30			140.121	842,14
C) Comerciales:														
Jefe de ventas	143.213	860,73					9.370	56,31	11.530	69,30			164.113	986,34
Técnico comercial	133.436	801,97					10.681	64,19	11.530	69,30			155.647	935,46
Vendedor	118.757	713,74					12.656	76,06	11.530	69,30			142.943	859,10
<i>Mandos intermedios</i>														
Jefe de tráfico	130.953	787,04					1.052	6,32	11.530	69,30			9.990	60,04
Jefe de vigilancia	130.953	787,04					1.052	6,32	11.530	69,30			9.990	60,04
Jefe de servicios	130.953	787,04					1.052	6,32	11.530	69,30			9.990	60,04
Encargado general	130.953	787,04					1.052	6,32	11.530	69,30			9.990	60,04
Inspector	121.172	728,26					2.364	14,21	11.530	69,30			145.056	871,80
<i>Personal operativo</i>														
A) Habilitado:														
Vigilante de seguridad-Conductor	106.616	640,78							11.530	69,30			10.992	66,06
Vigilante de seguridad de transporte	99.816	599,91							11.530	69,30			11.525	69,27
													156.654	941,51
													150.851	906,63

Categorías	Salario base		Plus peligrosidad		Plus vehículo blindado		Plus actividad		Plus transporte		Plus vestuario		Total	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
Vigilante de seguridad	98.276	590,65							11.530	69,30	11.137	66,93	120.943	726,88
Vigilante de explosivos	98.276	590,65	21.174	127,26					11.530	69,30	11.137	66,93	142.117	854,14
B) No habilitado:														
Operador C. R. alarmas	84.804	509,68							11.530	69,30	6.410	38,52	102.744	617,50
Contador-Pagador	85.810	515,73							11.530	69,30	6.410	38,52	103.750	623,55
<i>Personal de seguridad mecánico-electrónica</i>														
Encargado	149.072	895,94							11.530	69,30	6.858	41,22	167.460	1.006,45
Oficial de primera	139.612	839,09							11.530	69,30	6.859	41,22	158.001	949,61
Oficial de segunda	124.487	748,18							11.530	69,30	7.399	44,47	143.416	861,95
Oficial de tercera	109.434	657,71							11.530	69,30	9.259	55,65	130.223	782,66
Ayudante de encargo	86.844	521,94							11.530	69,30	11.187	67,24	109.561	658,47
Especialista de primera	86.844	521,94							11.530	69,30	11.187	67,24	109.561	658,47
Especialista de segunda	80.676	484,87							11.530	69,30	3.634	21,84	95.840	576,01
Revisor de sistemas	115.421	693,69							11.530	69,30	8.212	49,36	135.163	812,35
Aprendiz	75.020	450,88							11.530	69,30	3.465	20,83	90.015	541,00
<i>Personal de oficios varios</i>														
Oficial de primera	122.326	735,19					9.304	55,92	11.530	69,30			143.160	860,41
Oficial de segunda	99.130	595,78					11.114	66,80	11.530	69,30			121.774	731,88
Ayudante	84.449	507,55					13.090	78,67	11.530	69,30			109.069	655,52
Peón	84.590	508,40					4.478	26,91	11.530	69,30			100.598	604,61
Aprendiz	73.388	441,07					5.096	30,63	11.530	69,30			90.014	541,00
Limpiadora	84.590	508,40					4.478	26,91	11.530	69,30			100.598	604,61
<i>Personal subalterno</i>														
Conductor	100.101	601,62					17.077	102,63	11.530	69,30	11.008	66,16	139.716	839,71
Ordenanza	91.934	552,53					3.502	21,05	11.530	69,30			106.966	642,88
Almacenero	91.934	552,53					3.502	21,05	11.530	69,30			106.966	642,88
Botones	73.416	441,24					2.964	17,81	11.530	69,30			87.910	528,35